

Información de Trámite

Nombre Trámite	REQUERIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A AGRESORES Y/O PRESUNTOS AGRESORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DERIVADOS POR ENTIDADES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
Institución	MINISTERIO DE GOBIERNO
Descripción	Trámite orientado a ofrecer atención integral y gratuita en las áreas de psicología, trabajo social y asesoría legal a agresores y/o presuntos agresores de violencia de género, que han sido derivados por instituciones o entidades no gubernamentales, con el fin de promover procesos de reeducación, responsabilidad y cambio de comportamiento.
¿A quién está dirigido?	<p>Beneficiarios: Personas agresoras o presuntas agresoras de violencia de género que han sido derivados por instituciones o entidades no gubernamentales, para promover procesos de reeducación, responsabilidad y cambio de comportamiento.</p> <p>En términos generales, una persona agresora es aquel individuo que, mediante acciones u omisiones, ejerce violencia física, psicológica, sexual o económica contra otros</p>
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">Acciones realizadas en el marco de la atención integral.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales: Oficio de la entidad requirente dirigido a la máxima autoridad institucional, la misma debe contener como mínimo los datos de la/s persona/s a ser atendidas bajo el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombres y apellidos completos,- Número de identidad o pasaporte.- Número telefónico.- Dirección domiciliaria.- Correo electrónico.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar oficio de la entidad requirente dirigida a la máxima autoridad, a través:
 - **Canal Sistema de Gestión Documental Quipux**
 - **Canal presencial:** En ventanilla.
2. Derivación a los Servicios Institucionales según análisis del caso.
3. Determinar el tipo de atención que requiere el usuario (psicológica, legal y/o trabajo social).
4. Tomar contacto con la usuaria/o para agendar una cita conforme la necesidad.
5. Brindar la atención según corresponda.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

PROVINCIA	UNIDAD	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO
Pichincha	Gestión Documental y Archivo	(02) 2955-666	Benalcázar N4-24 y Espejo	lunes a viernes 8:00 a 16:30

Base Legal

- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. Art. 66 numeral 3 literal b.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. Art. 66 numeral 25 .
- [Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.](#) Art. Art.9.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 34.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 35.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 41.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 56 literal b.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 56 literal g.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS](#)

MAYORES. Art. Art. 56 literal i.

- [Ley Orgánica de Movilidad Humana 2025.](#) Art. Art. 24 numeral 9.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.](#) Art. Art. 4 numeral 6.
- [Código de la Niñez y Adolescencia.](#) Art. Art. 12.
- [PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR](#) Página 68 y 69. Art. Capítulo 1, Pág. 67 - 68.
- [Decreto Ejecutivo Nro. 216 - La Secretaría de Derechos Humanos, como instancia rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país, estará a cargo de un/a Secretario/a de Derechos Humanos con rango de Ministro/a; y se establecen las competencias.](#) Art. Art. 2, numeral 2, literal e.
- [Decreto Ejecutivo No. 101 - Fusión por absorción al Ministerio de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.](#) Art. Art.1.
- [Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer \(Convención de Belém do Pará\).](#) Art. Art. 1-2-6.
- [Decreto Ejecutivo No. 101 - Fusión por absorción al Ministerio de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.](#) Art. Art. 2.
- [Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\).](#) Art. Art.1-2-3-5.
- [Convención Americana sobre Derechos Humanos.](#) Art. Art. 24.
- [Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\).](#) Art. Art. 2 literal e.
- [Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.](#) Art. Art. 21.
- [Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.](#) Art. Art. 43 y 44.
- [LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.](#) Art. Art. 9 literal m.
- [Código Orgánico Integral Penal.](#) Art. Art. 558.1..
- [PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR Nro. 30.](#) Art. Capítulo 1, pág. 30.

- Decreto Ejecutivo N° 620 - Declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres.. Art. Art. 1.
- Acuerdo Ministerial No. 007 Delegaciones MDG. Art. Art. 13.
- Resolución Ministerial Nro. 010 - Ministerio de Gobierno. Art. Art. 1 .
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.. Art. Art. 10.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Art. Art. 8 literal d.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Art. Anexo 1 numeral 33.
- Decreto Ejecutivo Nro. 216 - La Secretaría de Derechos Humanos, como instancia rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país, estará a cargo de un/a Secretario/a de Derechos Humanos con rango de Ministro/a; y se establecen las competencias. Art. Art. 1.
- Decreto Ejecutivo Nro. 216 - La Secretaría de Derechos Humanos, como instancia rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país, estará a cargo de un/a Secretario/a de Derechos Humanos con rango de Ministro/a; y se establecen las competencias. Art. Art. 2 numeral 2 literal b.
- Resolución Ministerial Nro. 010 - Ministerio de Gobierno. Art. Art. 2.
- Decreto Ejecutivo Nro. 268. Art. Disposición general 2da.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Atención Especializada a Víctimas de Violencia
Correo Electrónico: atencion.integral@ministeriodegobierno.gob.ec
Teléfono: 0962752595

Transparencia